ANÁLISIS DEL SECTOR PROCESO MEDICION POSTERIOR 2026

Conforme al Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. A continuación, se presenta el Análisis del Sector que tiene relación directa con el objeto del proceso de contratación, constituyéndose en documento anexo al proceso integral.

OBJETO DEL CONTRATO

Contratar la prestación de servicios especializados para realizar la verificación física, actualización y medición posterior de los bienes muebles clasificados como propiedad, planta y equipo, así como la valoración de los bienes inmuebles de propiedad y/o a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, de conformidad con el marco normativo contable aplicable a las entidades de gobierno y las normas técnicas pertinentes, incluyendo la elaboración y entrega de los informes y soportes correspondientes.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a prestación de servicios, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

VALOR CONTRATO

El valor del contrato se estima en la suma de **(DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESO M/CTE)** $ 18.683.401 incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos, utilidades y gastos directos e indirectos y contribuciones a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto No. "**O230117459920242588** - Fortalecimiento seguro para Puente Aranda

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de un (1) mes contado desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de la misionalidad de las Alcaldías Locales, en su condición de establecimientos públicos, es fundamental mantener en óptimas condiciones tanto sus instalaciones como programar, controlar y supervisar

los procedimientos de suministro y custodia de bienes necesarios para el buen funcionamiento de la Alcaldía Local, con el fin de que estos estén dispuestos a cumplir adecuadamente los fines para los que fueron adquiridos para el efectivo ejercicio de las funciones de administración.

La Ley 1314 de 2009 es una disposición de intervención económica para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información que conforman un sistema único y homogéneo, de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia.

Dicha Ley está encaminada a regular la transparencia de las operaciones económicas y a suministrar seguridad a la información producida por los entes contables, lo que permite que el ordenamiento jurídico contable se dirija a la convergencia internacional de aceptación mundial con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios.

En desarrollo de este precepto, la Contaduría General de la Nación en su calidad de máximo ente rector en materia de regulación contable pública, emitió las Resoluciones 037 de 2017; 414 de 2014 modificada por la Resolución 663 de 2015 y 533 de 2015, mediante las cuales se incorporan en el Régimen de Contabilidad Pública los nuevos marcos normativos de regulación contable pública aplicables a los diferentes grupos de entes contables y la Resolución 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno" la cual fue modificada en lo pertinente por resoluciones posteriores como la 165 y 417 de 2023, y complementada por la Resolución 089 de 2024.

Con el fin de dar cumplimiento a la implementación del nuevo marco normativo contable, el 29 de julio de 2025,bajo la resolución SDH-000090, la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad, estableció el Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.; es por ello que a partir del mencionado manual la Secretaria Distrital de Gobierno el 29 de diciembre de 2022, establece su política de operación contable (GCO-GCI-M002) en su versión 5, con vigencia desde el 12 de septiembre de 2025 , siendo esta la que determina los lineamientos para el manejo de inventarios y bienes de propiedad planta y equipo para los Fondos de Desarrollo Local.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda administra los bienes muebles e inmuebles y recursos propiedad de la Alcaldía Local de Puente Aranda, se hace necesario verificar y actualizar el valor real de estos bienes mediante una verificación física de inventarios, a través de la ejecución de actividades específicas y la aplicación de herramientas metodológicas acorde con el actual marco normativo, que permitan establecer y/o estimar dichos valores mediante peritaje o concepto técnico razonable para el cálculo de deterioro y vida útil de los bienes muebles e inmuebles al igual que el valor residual cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en particular los numerales 4.2. y 4.5. establecidos en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales.

Es importante destacar que la Alcaldía Local de Puente Aranda, no cuenta dentro de su planta de personal con el personal que tenga la experticia técnica para conceptuar sobre la medición posterior de los bienes de propiedad, planta y equipo, índice de deterioro y vida útil remanente.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra: Liderar, orientar y coordinar

la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

En ese orden de ideas, el Acuerdo 740 de 14 de junio de 2019 "Por el cual se dictan normas con relación a la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C.", establece la naturaleza de los Fondos de Desarrollo Local y que con cargo a los recursos financian inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local. Así mismo, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Distrital 768 de 2019 por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 el cual fue modificado mediante el artículo 1 del Decreto 168 de 2021, para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada alcaldía local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios e instaura que la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Arada administra bienes muebles e inmuebles y recursos propiedad del FDLPA, y considerando la necesidad del cumplimiento de la normatividad actual y acatando los principios que orientan la administración pública y la contaduría general, se hace necesario y oportuno contar con el servicio de medición posterior de los bienes inmuebles con cargo al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN

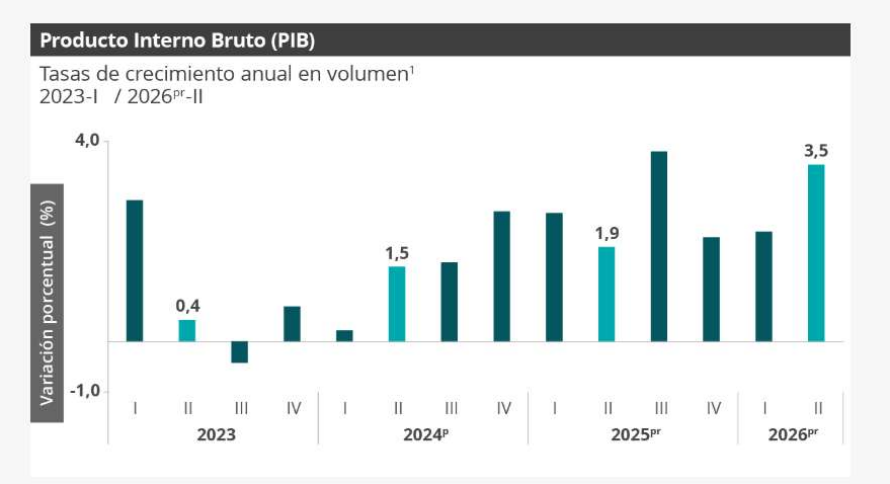
La dinámica del mercado para la oferta de este tipo de servicios, relacionados con el suministro de bienes y la prestación de servicios, está dada por el diseño de estrategias orientadas a atender y satisfacer todas las necesidades del cliente, es decir, las organizaciones dedicadas a los servicios intentan ofrecer múltiples posibilidades con el objetivo de posicionarse en el mercado.

Diferentes estudios realizados a nivel nacional y regional han identificado al sector servicios como uno de los principales motores de desarrollo económico regional, con una alta participación en el PIB y en el empleo, en el que se encuentra la mayoría de las empresas del País.

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU, se determina que el sector económico a contemplar es el correspondiente al sector de ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS O TECNICAS, correspondiente a servicios contables de inventarios.

La actividad evaluada (prestación de servicios de inventarios) según código ciu 84111500 Servicios Contables, según el sector de servicios al que corresponde la clasificación de los bienes y servicios y de acuerdo a la actividad económica general se encuentra ubicado dentro del grupo de (Actividades profesionales, científicas y técnicas) el cual se detalla según el comportamiento sectorial del PIB 2025 – 2026.

COMPORTAMIENTO SECTORIAL DEL PIB 2026



Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

Durante el primer semestre de 2026 pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y

almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa11 En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12): • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 15,1%. • Educación crece 8,8%. • Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,9%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

ASPECTO ECONÓMICO

Revisión de las cifras del primer trimestre del año 2026pr En este apartado se presenta la revisión de la medición del primer trimestre 2026pr, la cual está asociada a la actualización de indicadores básicos. Es importante mencionar que, en el Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T), se consideran tres secuencias de incorporación de datos fuente, las cuales generan revisiones de las series previamente publicadas. Como se ha especificado, en un primer ciclo trimestral (el más frecuente) se clasifican las revisiones generadas por la estadística básica, las cuales pueden ser por actualizaciones, correcciones y/o revisiones de datos de la serie y/o a la incorporación de un nuevo dato observado. Los cambios generalmente se presentan porque se trata de datos preliminares sujetos a modificaciones. Existe un segundo ciclo de carácter anual (regular), el cual está determinado por la incorporación de nuevos datos o estimaciones de las Cuentas Nacionales Anuales (CNA) en las series trimestrales. Esta combinación de datos de baja y alta frecuencia mediante técnicas de evaluación comparativa genera revisiones en los datos trimestrales a lo largo de la serie para evitar la introducción de quiebres o escalonamiento. Los últimos resultados de las CNA son generados con rezago de un año y cuarenta

y cinco días. Así, cada año, es incorporada una estimación de las CNA a la serie trimestral, lo cual robustece la medición y genera revisión de las composiciones trimestrales estimadas previamente. Finalmente, un ciclo de revisión mayor (no regular) derivado de la incorporación de revisiones metodológicas, recomendaciones internacionales, cambios de base y otros cambios que por su naturaleza no se pueden incorporar de forma regular. Dado este escenario, la Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales (DSCN) sigue la línea recomendada por el manual de Cuentas Nacionales Trimestrales 2017 del Fondo Monetario Internacional (FMI), el cual sugiere aplicar una estrategia de actualización para el proceso de ajuste estacional. En esta línea, la estrategia adoptada es el ajuste concurrente o "concurrent adjustment" (sección 7.71 Pág. 146) en el cual los modelos, criterios y parámetros son ajustados cada vez que se ponen a disposición nuevas observaciones o datos revisados. Esto implica generar datos ajustados estacionalmente con mayor precisión ya que incorporan todas las revisiones de factores estacionales a partir de observaciones más recientes y actualizadas.

ELEMENTOS MEDICION POSTERIOR

Etiquetas de fila	CANTIDAD
EDIFICACIONES	4
EQUIPO DE COMPUTACION	199
EQUIPO DE MUSICA	69
EQUIPO DE TRANSPORTE TERRES-TRE	5
EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	2
EQUIPO Y MAQUINA DE OFICINA	78
EQUIPOS DE COMUNICACION	1
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	2
MUEBLES Y ENSERES	24
OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	8
TERRENOS URBANOS	1
Total general	**393**

TOTAL ELEMENTOS A VERIFICAR 393

Dicha medición posterior se compone de tres factores a determinar, los cuales se enuncian a continuación:

1. **MEDICION POSTERIOR (CALCULO DEL DETERIORO, VIDA UTIL, VALOR RESIDUAL)**

   La cantidad de elementos objeto de verificación se enuncian a continuación, sin embargo, dado el resultado del análisis técnico el contratista determinará los elementos susceptibles de calcular el valor residual.

REVISIÓN DE VIDA ÚTIL	**CANTIDAD DE BIENES** Para efectos de determinar los 393 bienes objeto de medición posterior, se deberá tener la relación de bienes descrita en el numeral 3 "Condiciones Técnicas - Anexo de bienes" de este documento

CÁLCULO DE DETERIORO	**CANTIDAD DE BIENES** Los que superen los 35 SMMLV y sobre aquellos activos que no excedan la suma señalada, si como resultado del juicio profesional se determina que puede presentarse indicios internos o externos que afecten de forma significativa el valor de estos, cuya omisión pueda influir en la relevancia y fiabilidad de la información financiera.

BIENES INMUEBLES - PREDIOS F.D.L. DE PUENTE ARANDA

DESCRIPCION BIEN	NOMENCLATURA	USO
EDIFICIOS	Carrera 31D No. 4-05	COMODATO Alcaldía Local P. A
EDIFICIOS	CRA. 53 D No. 4B-05	Jac Barrio El Lira Y El Arpa
TERRENO	CRA. 53 D No. 4B-05 LOTE 7B	Jac Barrio El Lira Y El Arpa
EDIFICIOS	KRA. 52 C No. 42B SUR	Punto Vive Digital Alquería
EDIFICIOS	DG 2 # 57A - 39 MJ	Punto Vive Digital Galán

VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL F.D.L. PUENTE ARANDA

TIPO DE VEHICULO	PLACA	MARCA
CAMIONETA	JQV172	CHEVROLET TRAILBLAZER 4X4 DSL
CAMIONETA	ODT005	DIMAX CD 2.5 L DSL CRD 4X2 C/A
CAMIONETA	OBE657	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4

MICROBUS	OBH339	MICROBUS NISSAN URVAN DIESEL 3
VOLQUETA	OCK416	VOLQUETA INTERNATIONAL DT-466E215

Los informes finales que presente el contratista deben permitir que tanto en la Oficina de Almacén como en la de Contabilidad del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda se cuente con información clara, oportuna y veraz, que permita realizar los ajustes de información de inventario y contable, en los respectivos aplicativos.

Para todos los efectos se deberá tener en cuenta el Manual de políticas de Operación Contable de la Secretaria Distrital de Gobierno y Fondos de Desarrollo Local de la Secretaria Distrital de Gobierno

MARCO LEGAL

Marco legal que sustenta la Realización de medición posterior sobre bienes PPyE
Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, numerales 4.2. y 4.5.
Lineamientos definidos en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables de la Secretaria Distrital de Hacienda de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.3 del Capítulo I
La Ley 1314 de 2009, es una disposición de intervención económica para expedir normas contables de información financiera y de aseguramiento de información.
En desarrollo de este precepto, la Contaduría General de la Nación en su calidad de máximo ente rector en materia de regulación contable pública, emitió las Resoluciones No. 743 de 2013 Derogada por la Resolución 037 de 2017; 414 de 2014 modificada por la Resolución 663 de 2015 y 533 de 2015, mediante las cuales se incorporan en el Régimen de Contabilidad Pública los nuevos marcos normativos de regulación contable pública aplicables a los diferentes grupos de entes contables y la Resolución 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno" la cual fue modificada en lo pertinente por resoluciones posteriores como la 165 y 417 de 2023, y complementada por la Resolución 089 de 2024

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de un (1) mes contado desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Un único pago del 100%, por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, contra entrega del informe indicado en el numeral 2.3.1 "Informe para formalizar el proceso de medición posterior de la Entidad" y previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de Comprobante de Ingreso de los bienes al almacén.
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

    - *Nombre: Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda.*
    - *Correo: facturacion.paranda@gobiernobogota.gov.co;*
    - *Dirección: Carrera 31 D N° 4- 05*
    - *Teléfono: 601 3648460*
    - *Nit: 899.999.061-9*
    - *Indicar el número de contrato.*
    - *Indicar el periodo al que corresponde la facturación.*

5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Parágrafo 1: Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Parágrafo 2: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas*

(IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con el objeto y cuantía del presente proceso no se solicita este requisito.

MATRIZ DE RIESGOS

El FDL, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.2, 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Matriz de Riesgos.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Uno de los elementos dentro de la gestión de estudios de mercado, es el análisis de los precios de referencia que son obtenidos mediante cotizaciones. Estos precios fueron sometidos al procesamiento de datos denominado media aritmética.

PROMEDIO: El promedio o también media aritmética es la sumatoria de los valores de la muestra, que para este caso es la sumatoria de los precios obtenidos, dividido por el número de observaciones o para este caso el número de precios que se cotizan por ítem. Para calcular el promedio se sumaron todos los precios que se cotizaron (que se encontraban en los promedios de precios en el mercado) y luego esto se dividió por la cantidad de precios de cada ítem.

Para los bienes y servicios requeridos en general, se obtuvo la información de los diferentes proveedores que atendieron las solicitudes de cotización, la cual fue consignada en la canasta de precios adoptada por la administración local la cual se encuentra en construcción actualmente. Los soportes de las cotizaciones recibidas, así como las constancias del estudio de mercado por cada conjunto de bienes y servicios, pueden ser consultados en la Oficina de Planeación de la Alcaldía Local.

A continuación, se presentan los oferentes que han prestado o cotizado sus servicios al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda. Entre ellos se encuentran entre otros, aquellos que tienen la capacidad para ejecutar actividades teniendo en cuenta los códigos establecidos para el proceso contractual que se está adelantando:

- Luis Carvajalino
- RCM Inventarios
- Alermedio

Las anteriores empresas cuentan con la experiencia en la prestación de este tipo de servicio por esta razón se constituyen como potenciales proveedores para el respectivo proceso, asegurando así la pluralidad en la oferta.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se realiza consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) tomando como base los procesos similares que se han tenido para el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, en cuanto a la modalidad de selección contractual, objeto del contrato, garantías exigidas y otras contempladas en Decreto 1082 de 2015, encontrando 4 procesos objeto del presente análisis:

VIGENCIA	No. PROCESO	ENTIDAD	TIPO DE CONTRATO	DURACION	OBJETO	VALOR
2016	ALPA-L16-137-2016	Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda	Prestación de servicios	1 mes	Realización de avalúo técnico y valoración de los bienes muebles e inmuebles que conforman la base de datos de las Propiedades Planta y Equipo a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 354-2007 Manual del Régimen de Contabilidad y normatividad aplicable.	$ 9.901.003
2020	ALPA-IPMC-029-2020	Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda	Prestación de servicios	1 mes	"Contratar la prestación del servicio para realizar verificación, actualización y medición posterior de los bienes clasificados como propiedad, planta y equipo de propiedad y/o a cargo del fondo de desarrollo local de puente Aranda, de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, invitación y propuesta presentada.	$ 7.960.000
2021	ALPA-IPMC-014-2021	Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda	Prestación de servicios	1 mes	"Contratar la prestación del servicio para realizar verificación, actualización y medición posterior de los bienes clasificados como propiedad, planta y equipo de propiedad y/o a cargo del fondo de desarrollo local de puente Aranda, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.	$ 6.035.616

VIGENCIA	No. PROCESO	ENTIDAD	TIPO DE CONTRATO	DURACION	OBJETO	VALOR
2022	ALPA-IPMC-019-2022	Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda	Prestación de servicios	1 mes	"Contratar la prestación del servicio para realizar verificación, actualización y medición posterior de los bienes clasificados como propiedad, planta y equipo de propiedad y/o a cargo del fondo de desarrollo local de puente Aranda, de conformidad con las disposiciones legales vigentes."	$ 7.913.500
2023	FDLPA-IPMC-025-2023	Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda	Prestación de servicios	1 mes	"Contratar la prestación del servicio para realizar verificación, actualización y medición posterior de los bienes clasificados como propiedad, planta y equipo de propiedad y/o a cargo del fondo de desarrollo local de puente Aranda, de conformidad con las disposiciones legales vigentes."	$ 7.140.000
2024	FDLPA-IPMC-020-2024	Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda	Prestación de servicios	1 mes	"Contratar la prestación del servicio para realizar verificación, actualización y medición posterior de los bienes clasificados como propiedad, planta y equipo de propiedad y/o a cargo del fondo de desarrollo local de puente Aranda, de conformidad con las disposiciones legales vigentes."	$ 9.004.166
2025	FDLPA-IPMC-051-2025	Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda	Prestación de servicios	1 mes	"Contratar la prestación del servicio para realizar verificación, actualización y medición posterior de los bienes clasificados como propiedad, planta y equipo de propiedad y/o a cargo del fondo de desarrollo local de puente Aranda, de conformidad con las disposiciones legales vigentes."	$10.000.000

Así mismo mediante consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se tuvieron en

cuenta los siguientes procesos contractuales que otras entidades han adquirido y cumplen con características similares en cuanto a la modalidad de selección contractual, objeto del contrato, garantías exigidas y otras contempladas en Decreto 1082 de 2015.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y de conformidad al objeto contractual establecido sobre el cual se elabora el presente análisis del sector y al sector de servicios al que corresponde la clasificación de los bienes y servicios es la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de Contabilidad de Inventarios	84000000	84110000	84111500	84111507
Servicio de avalúo de inmuebles	80000000	80130000	80131180	80131802
Servicio de Administración Inmobiliaria	80000000	80130000	80131180	80131800

NOTA: Realizado el estudio del sector y de acuerdo al análisis de la demanda, se valida la ejecución en las últimas vigencias, de conformidad al objeto contractual establecido, donde se evidencia que para los contratos realizados las empresas han desarrollado con una sola persona las obligaciones establecidas, dado lo anterior no aplicaría lo que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, en cuanto al % mínimo de mujeres a contratar para la ejecución del contrato.

HUMBERTO DEMOYA – PROFESIONAL FUNCIONAMIENTO